

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 24-2012-00651

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad, a través de sentencia del 16 de agosto de 2022, a través de la cual *revocó* la emitida por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad el 24 de noviembre de 2020.

Dado lo anterior, por Secretaría procédase a la liquidación de costas en los términos del art. 366 *ib.*

2. Frente a la manifestación proveniente por parte del Secretario Judicial de la Corporación en comento visible en el archivo digital No. 21 y el informe secretarial que antecede, se solicita a la Secretaría Civil de la Sala Civil de ese Tribunal, proceda a efectuar la conversión del título que allí se consignó para que quede a disposición de este juzgado en la cuenta No. **110012031050.**, dado que tal gestión solo puede realizarse por la autoridad que recibe el depósito en la cuenta autorizada. *Oficiésele informando lo aquí decidido.*

3. Cumplido ello procédase a la entrega a favor de la parte demandada hasta por el monto ordenado la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926c6467243382b358f9f35559462855fdd8a0df0432dd0e6f8bbe829222bf0**

Documento generado en 27/01/2023 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>